



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 467 /18

Rawson (Chubut), 08 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 36.441, año 2017, caratulado: "COMUNA RURAL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 26) corre agregada la Resolución N° 295/18 TC mediante las cuales se conmina a la responsable de la Comuna Rural Dique Florencia Ameghino, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a fojas 28) obra la constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 30) mediante Dictamen N° 185/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo a la Presidente de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, Sra. María Cristal AZPARREN-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), a la responsable de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) a la Presidente de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino, Sra. María Cristal AZPARREN (DNI N° 27.363.647) por la falta de rendición de cuentas de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Cuenta General del Ejercicio 2017.

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Prosec. Rosa María RISSO PATRON